

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que permite al padre y a la madre, indistintamente, abrir cuentas de ahorro a favor de sus hijos.

BOLETÍN N° 7.519-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentaros su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de las Honorables Senadoras señoras Rincón, Allende, Alvear y Pérez San Martín.

No obstante que el proyecto de ley contiene únicamente dos letras, vuestra Comisión os propone discutirlo sólo en general, en razón de ser ambas disposiciones modificatorias de diferentes cuerpos legales.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistió, además de sus miembros, la Honorable Senadora señora Ximena Rincón González.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar la legislación vigente, señalando expresamente que, independiente de quien tenga la patria potestad, tanto el padre como la madre podrán abrir cuentas de ahorro a favor de sus hijos menores de edad, con el objeto de evitar que trámites sencillos como este, y que van en evidente beneficio del hijo, queden a la libre interpretación de los bancos.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del año 1997 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Bancos.

2.- Decreto ley N° 2079, de 1978, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile.

3.- Artículo 243 del Código Civil.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al presente proyecto de ley señala que el decreto con fuerza de ley N° 3 de 1997, del Ministerio de Hacienda, más conocido como Ley General de Bancos, no señala expresamente en su articulado los requisitos que deben cumplir los bancos para autorizar la apertura de una cuenta de ahorro por parte de los padres o el representante legal de un menor.

A su vez, el decreto ley N° 2.079, de 1978, Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile señala, en su artículo 35, los requisitos establecidos en esa institución para efectos de abrir una cuenta de ahorro, y las exigencias para abrir dichas cuentas en favor de los menores de edad.

Por su parte, el artículo 243 del Código Civil establece que “la patria potestad, es el conjunto de derechos y deberes que corresponden al padre o la madre sobre los bienes de sus hijos no emancipados”. El artículo 244, a su turno, señala que “la patria potestad será ejercida por el padre o la madre o ambos conjuntamente, según convengan en acuerdo suscrito por escritura pública o acta extendida ante cualquier oficial del Registro Civil, que se subinscribirá al margen de la inscripción de nacimiento del hijo dentro de los treinta días siguientes a su otorgamiento. A falta de acuerdo, al padre toca el ejercicio de la patria potestad”. Por su parte, el artículo 225 señala que “si los padres viven separados, a la madre toca el cuidado personal de los hijos. No obstante mediante escritura pública, o acta extendida ante cualquier oficial del Registro Civil, subinscrita al margen de la inscripción de nacimiento del hijo dentro de los treinta días siguientes a su otorgamiento, ambos padres, actuando de común acuerdo, podrán determinar que el cuidado persona del hijo corresponda al padre”.

Agrega la Moción que continuamente se han recibido denuncias por parte de mujeres que han señalado la negativa por parte de los bancos a abrir cuentas de ahorro a favor de sus hijos menores de edad, señalando que tal gestión corresponde sólo al padre, sin hacer la distinción respecto de si la mujer se encuentra separada o no de aquél, tal como lo establece la ley. Se ven, así, las mujeres imposibilitadas de realizar un trámite tan básico como es abrir una cuenta de ahorro a favor de su hijo. Incluso, añade la Moción, se han recibido denuncias de mujeres que estando separadas de hecho de sus cónyuges, y teniendo el cuidado personal de sus hijos conforme lo determina la ley, no han sido autorizadas por los bancos para que puedan abrir cuentas de ahorro en favor de sus hijos.

Teniendo en consideración todo lo anteriormente señalado, las autoras de la Moción estiman necesario modificar ambos cuerpos jurídicos señalando expresamente que independiente de quien tenga la patria potestad, tanto el padre como la madre podrán abrir cuentas de ahorro a favor de sus hijos menores de edad, con el objeto de evitar que trámites sencillos como estos, y que van en evidente beneficio del hijo, queden a la libre interpretación de los bancos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión recibió a la **Honorable Senadora señora Rincón**, una de las firmantes de la moción, quién indicó que el tema fue recogido de una denuncia que se hizo en las redes sociales, sobre el caso de una mujer que concurrió a abrir una cuenta a su niño y se le negó tal servicio por parte del banco.

Agregó que, revisada la legislación no existe norma expresa que autorice expresamente a la madre a abrir cuentas de ahorro para sus hijos menores, pero de conformidad a las normas generales, debieran los bancos dar trámite a una solicitud de este tipo sin ningún tipo de obstáculos.

Relató que incluso personalmente fue impedida de abrir cuenta de ahorro en el Banco del Estado, para uno de su hijos, y sólo por el hecho de su carácter de profesional conocedora de las normas y por los reclamos que hizo pudo completar el trámite, pero ello sólo fue autorizado con el compromiso que su marido concurriera a firmar las libretas al banco.

A pesar del avance de nuestra legislación hacia el tratamiento de los temas de género, siguen existiendo problemas y trabas a la mujer para este trámite, por lo que agregó, un conjunto de Senadoras, decidió presentar el proyecto de ley que hoy se debate, ya que se reconoce este como una situación que no debiera ocasionar complicaciones, pero que se ha mantenido con una cierta discrecionalidad por parte de los bancos, provocando las situaciones impropias ya señaladas.

Hizo referencia, por otra parte, a situaciones similares de que ha tenido noticia el Honorable Senador Escalona en relación con el acceso a la banca por parte de los estudiantes.

Finalmente, solicitó la aprobación del proyecto, debido a que la situación se está convirtiendo ya no sólo en un problema de las madres, sino que de la familia y los hijos.

El **Honorable Senador señor Novoa** se mostró partidario del proyecto, señalando que sorprende que los bancos coloquen trabas como las descritas, ya que siempre se puede, de acuerdo a nuestra legislación, estipular a favor de un tercero y abrir una cuenta de ahorro, no es más que eso, una estipulación a favor de un tercero. Otra cosa es la administración de la cuenta, donde sí debe haber representación legal, pero en el caso de la moción no existirían problemas, pues sólo se refiere a abrir una cuenta a nombre de los hijos. Si después se quisieran retirar los fondos se verá quién tiene la facultad legal para hacerlo.

La **Honorable Senadora señora Rincón** manifestó su coincidencia con lo recién planteado, indicando que hay situaciones en que quien tiene la patria potestad retira los dineros, sin que ello vaya en beneficio del menor. El objetivo de la moción, sin embargo, es más modesto, y con el objeto de no entabrar su tramitación, sólo se refiere a la posibilidad de abrir una cuenta de ahorro.

El **Honorable Senador señor Kuschel**, concordando con los objetivos planteados en la moción, estimó conveniente que la Comisión conociera de la opinión de los agentes involucrados en esta materia, por lo que sugirió se invitara a la Superintendencia de Bancos y a la Asociación de Bancos.

El **Honorable Senador señor Escalona** señaló que estaba de acuerdo en invitar a los agentes involucrados en la materia, pues permitiría abordar las consultas relacionadas con la situación en virtud de la cual los bancos hicieron inaplicable disposiciones significativas de la ley 20.027, que estableció normas para el financiamiento de la educación superior, aprobada en el año 2005. En ella, aparte del subsidio por parte del Estado, se establecían normas que posibilitaban la apertura de cuentas de ahorro para el financiamiento de la educación superior. Agregó que los bancos nunca han abierto este tipo de cuentas, por lo que, en la práctica han hecho inaplicable la ley.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros acordó dejar constancia que, previo a su estudio en particular, se invitara para recibir en audiencia a la Superintendencia de Bancos, a la Asociación Nacional de Bancos y al Banco Estado.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señores Frei, Kuschel Escalona, Lagos y Novoa.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis, en general, el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Agrégase el siguiente nuevo Artículo 156 bis, al DFL N° 3, del año 1997, del Ministerio de Hacienda Ley General de Bancos:

“Artículo 156 bis.- Las cuentas de ahorros para menores de edad, ofrecidas por los bancos regidos en virtud de lo establecido en esta ley, podrán ser abiertas por el padre o la madre, independiente de quien tenga la patria potestad del menor de edad.”.

Artículo 2º.- Agrégase un nuevo inciso final al artículo 35 del decreto ley 2079, del Ministerio de Hacienda, del año 1978, del siguiente tenor:

“Independiente de quien tenga la patria potestad, la madre también podrá abrir cuentas de ahorro a favor de su hijo menor de edad”. ”.

Acordado en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), Camilo Escalona Medina, Carlos Kuschel Silva, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión a 15 de marzo de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE PERMITE AL PADRE Y A LA MADRE, INDISTINTAMENTE, ABRIR CUENTAS DE AHORRO A FAVOR DE SUS HIJOS.

BOLETÍN N° 7.519-05

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
 Modificar la legislación vigente, señalando expresamente que, independiente de quien tenga la patria potestad, tanto el padre como la madre podrán abrir cuentas de ahorro a favor de sus hijos menores de edad, con el objeto de evitar que trámites sencillos como estos, y que van en evidente beneficio del hijo, queden a la libre interpretación de los bancos.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general (5x 0)
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes.
- IV. **NORMAS DE QUORUM ESPECIAL:** no hay.
- V. **URGENCIA:** Sin urgencia.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Moción de las Honorables Senadoras señoras Rincón, Allende, Alvear y Pérez San Martín.
- VII **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 9 de marzo de 2011.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del año 1997 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Bancos.
 - Decreto ley N° 2.079, de 1978, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile.
 - Artículo 243 del Código Civil.

Valparaíso, a 15 de marzo de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
 Secretario de la Comisión